



DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día quince de junio de dos mil dieciséis, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.-Aprobar el Informe de Resultados de la supervisión continua de los criterios de autorización de los Organismos Pagadores de fecha 10 de junio de 2016, adaptado a las exigencias de la Directriz nº 6 sobre "La Supervisión por parte de la Autoridad Competente de los Organismos Pagadores del cumplimiento continuo de los criterios de autorización" que confirma que tras el seguimiento efectuado el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sigue cumpliendo a fecha 15 de octubre de 2015, los criterios de autorización con arreglo al artículo 7 del Reglamento (UE) 1306/2013 y 907/2014, en particular en el artículo 1 del Anexo I de este último".

Segundo.-Comunicar al FEGA la declaración de confirmación del Acuerdo de Autorización como Organismo Pagador para su remisión a la Comisión europea antes del 30 de junio de 2016.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a quince de junio de dos mil dieciséis.





INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

APROBAR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN CONTINUA DE LOS CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN DE LOS ORGANISMOS PAGADORES DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2016, ADAPTADO A LAS EXIGENCIAS DE LA DIRECTRIZ Nº 6 SOBRE “LA SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LOS ORGANISMOS PAGADORES DEL CUMPLIMIENTO CONTINUO DE LOS CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN” QUE CONFIRMA QUE TRAS EL SEGUIMIENTO EFECTUADO EL ORGANISMO PAGADOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA SIGUE CUMPLIENDO A FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2015, LOS CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO (UE) 1306/2013 Y 907/2014, EN PARTICULAR EN EL ARTÍCULO 1 DEL ANEXO I DE ESTE ÚLTIMO”.

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME DEL SERVICIO JURIDICO DE LA SECRETARIA GENERAL
- 3.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DIRECTORA GENERAL DE FONDOS AGRARIOS.
- 4.- INFORME DE LOS RESULTADOS DE LAS MEDIDAS DE SUPERVISION APLICADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE RESPECTO AL CUMPLIMIENTO PERMANENTE DE LOS CRITERIOS DE AUTORIZACION COMO ORGANISMO PAGADOR DE LA REGION DE MURCIA (Estará a disposición de los señores miembros de la Comisión en el Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno)
- 5.- INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA SUPERVISION CONTINUA DE LOS CRITERIOS DE AUTORIZACION DE LOS ORGANISMOS PAGADORES ((Estará a disposición de los señores miembros de la Comisión en el Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno).



PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Agricultura y Agua (en la actualidad de Agua, Agricultura y Medio Ambiente) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fue autorizada como organismo Pagador para la gestión de los Fondos Agrícolas Europeos: Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondos Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En la actualidad son el Reglamento Delegado (UE) 907/2014, de la Comisión, de 11 de marzo, y el art. 7 del Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativos a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas del FEAGA y FEADER y las garantías y, la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, respectivamente, establecen los criterios de autorización de los organismos pagadores.

El apartado 1 del art. 2 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014, de la Comisión, de 6 de agosto, dispone que la autoridad competente supervisará de manera continua a los organismos pagadores de los que se responsable, basándose, en particular, en los certificados e informes elaborados por el organismo de certificación al que se hace referencia en el artículo 9, del Reglamento (UE) nº 1306/2013, y realizará un seguimiento de cualesquiera deficiencias descubiertas.

Cada tres años, la autoridad competente informará por escrito a la Comisión sobre sus actividades de supervisión de los organismos pagadores y del seguimiento de sus actividades. El informe incluirá una revisión del cumplimiento permanente de los criterios de autorización por parte de los organismos pagadores, junto con un resumen de las acciones adoptadas para remediar las deficiencias. Las autoridad competente confirmará si el organismo pagador bajo su responsabilidad continúa cumpliendo los criterios de autorización.

Por tanto transcurridos tres años desde su autorización, la autoridad competente, en este caso el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme dispone el artículo 1 del Decreto 301/2007, entre las tareas de supervisión que tiene encomendadas, en virtud del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014, debe llevar a cabo la comunicación a la Comisión de que la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente sigue cumpliendo los criterios de autorización como Organismo Pagador para la gestión de los Fondos Agrícolas Europeos, FEAGA y FEADER.

En los informes de los ejercicios 2013, 2014 y 2015, la Intervención General de la Comunidad Autónoma, como órgano de certificación, refleja que el Organismo Pagador ha cumplido con sus funciones y con los criterios de

autorización, lo que ha servido para que la autoridad competente pudiera verificar la evolución seguida por el Organismos Pagador.

Grant Thornton, S.L.P. ha realizado un examen de la situación actual de cumplimiento de los criterios que queda reflejado en el informe sobre los resultados de la supervisión continúa de los criterios de autorización de los organismos pagadores, de fecha 10 de junio de 2016 en el que se concluye que **“el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cumple con los requisitos de autorización establecidos en los Reglamentos (UE) 1306/2013 y 907/2014, en particular en el artículo 1 del Anexo I de este último”**.

En consecuencia, a efectos de llevar a cabo lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014, se da cuenta de las actuaciones llevadas a cabo para que, el Consejo de gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme dispone el artículo 1 del Decreto 301/2007, entre las tareas que tiene encomendadas pueda ejercer las funciones de supervisión que le encomienda el citado Reglamento, en especial efectuar una nueva declaración confirmando que la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente sigue cumpliendo los criterios de autorización como organismo Pagador para la gestión de los fondos Agrícolas Europeos (FEAGA) y (FEADER) para los que fue autorizado y comunicar este hecho a la Comisión Europea.

De acuerdo con el artículo 16.1 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevo PROPUESTA a ese Consejo de Gobierno, a fin de que, si lo estima oportuno, adopte el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Informe de Resultados de la supervisión continua de los criterios de autorización de los Organismos Pagadores de fecha 10 de junio de 2016, adaptado a las exigencias de la Directriz nº 6 sobre “La Supervisión por parte de la Autoridad Competente de los Organismos Pagadores del cumplimiento continuo de los criterios de autorización” que confirma que tras el seguimiento efectuado el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sigue cumpliendo a fecha 15 de octubre de 2015, los criterios de autorización con arreglo al artículo 7 del Reglamento (UE) 1306/2013 y 907/2014, en particular en el artículo 1 del Anexo I de este último”.

Segundo.- Comunicar al FEAGA la declaración de confirmación del Acuerdo de Autorización como Organismo Pagador para su remisión a la Comisión europea antes del 30 de junio de 2016.

Murcia, a 10 de junio de 2016



INFORME JURÍDICO

Norma que preceptúa su emisión.- Artículo 11.1.d) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Examinada la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno de:

Primero.- Aprobar el informe sobre los resultados de la supervisión continúa de los criterios de autorización de los organismos pagadores, de fecha 10 de junio de 2016 en el que se concluye que "el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cumple con los requisitos de autorización establecidos en los Reglamentos (UE) 1306/2013 y 907/2014, en particular en el artículo 1 del Anexo I de este último".

Segundo.- Comunicar al FEGA la declaración de confirmación del Acuerdo de Autorización como Organismo Pagador para su remisión a la Comisión europea antes del 30 de junio de 2016.

Se informa favorablemente, por estimarse ajustada a lo preceptuado en la normativa que lo regula.

SRA. VICESECRETARIA



MEMORIA JUSTIFICATIVA

Mediante Decreto 301/2007, de 28 de septiembre, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en reunión de 28 de septiembre de 2007, se autorizó a la Consejería de Agricultura y Agua como organismo pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión de los Fondos Agrícolas Europeos: Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El Reglamento Delegado (UE) 907/2014, de la Comisión, de 11 de marzo, y el Art. 7 del Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativos a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas del FEAGA Y FEADER y las garantías y, la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, respectivamente, establecen los criterios de autorización de los organismos pagadores.

El apartado 1 del Art. 2 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014, de la Comisión, de 6 de agosto, dispone que la autoridad competente supervisará de manera continua a los organismos pagadores de los que sea responsable, basándose, en particular, en los certificados e informes elaborados por el organismo de certificación al que se hace referencia en el artículo 9, del Reglamento (UE) nº 1306/2013, y realizará un seguimiento de cualesquiera deficiencias descubiertas.

Cada tres años, la autoridad competente informará por escrito a la Comisión sobre sus actividades de supervisión de los organismos pagadores y del seguimiento de sus actividades. El informe incluirá una revisión del cumplimiento permanente de los criterios de autorización por parte de los organismos pagadores, junto con un resumen de las acciones adoptadas para remediar las deficiencias. La autoridad competente confirmará si el organismo pagador bajo su responsabilidad continúa cumpliendo los criterios de autorización.

Por tanto, trascurridos tres años desde su autorización, la autoridad competente, en este caso el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme dispone el artículo 1 del Decreto 301/2007, entre las tareas de supervisión que tiene encomendadas en virtud del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014, debe llevar a cabo la comunicación a la Comisión de que la Consejería de Agua, Agricultura y



Medio Ambiente sigue cumpliendo los criterios de autorización como Organismo Pagador para la gestión de los Fondos Agrícolas Europeos FEAGA y FEADER.

En los informes de los ejercicios 2013, 2014 y 2015, la Intervención General de la Comunidad Autónoma, como órgano de certificación, refleja que el Organismo Pagador ha cumplido con sus funciones y con los criterios de autorización, lo que ha servido para que la autoridad competente pudiera verificar la evolución seguida por el Organismo Pagador.

Grant Thornton, S.L.P. ha realizado un examen de la situación actual de cumplimiento de los criterios que queda reflejado en el informe sobre "Informe sobre los resultados de la supervisión continua de los criterios de autorización de los organismos pagadores", de fecha 10 de junio de 2016 en el que se concluye que **" el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cumple con los requisitos de autorización establecidos en los Reglamentos (UE) 1306/2013 y 907/2014, en particular en el artículo 1 del Anexo I de este último"**

En base a todo ello y a efectos de que se sigan los trámites oportunos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 y que, por parte de la Autoridad competente, si lo estima oportuno, emita declaración y comunicación a la Comisión Europea, antes del 30 de junio de 2016, de que la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, como Organismo Pagador de nuestra Comunidad Autónoma, sigue cumpliendo los criterios para los que fue autorizado, según se recoge en la Directriz sobre la supervisión por parte de la Autoridad competente de los Organismos pagadores del cumplimiento continuo de los criterios de autorización, se emite la presente memoria justificativa.

